

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.D.P.) N° 437/2019  
ECMPO Contuy / Desistimiento



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO  
PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO  
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **24 MAYO 2019**

**1960**  
RESOL. EXENTA N°-----

**VISTO:** Lo solicitado por la Comunidad Indígena Ñuke Pincoya, mediante C.I. SUBPESCA N° 9935 de fecha 07 de septiembre de 2018; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (A) N° 18/2019, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 437 de fecha 09 de abril de 2019; la carta (D.D.P.) N° 233 de fecha 16 de enero de 2019, de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; y el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9935 de fecha 07 de septiembre de 2018, la Comunidad Indígena Ñuke Pincoya solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado "**Contuy**", ubicado en la comuna de Queilén, Región de Los Lagos.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y atendida la omisión de la fundamentación de la exclusividad del uso consuetudinario invocado, mediante carta citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó a la peticionaria el envío de fundamentación faltante para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la carta.

Que, la División de Desarrollo Pesquero informó, mediante Informe Técnico (A) N° 18/2019, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 437 de 2019, ambos citados en Visto, generar el acto administrativo correspondiente para finalización de trámite.

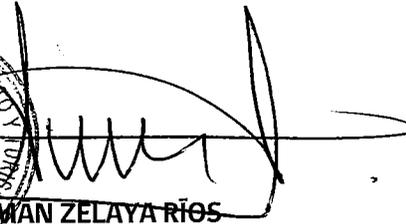
**RESUELVO:**

1.- Declárase el desistimiento, y por tanto, el término del procedimiento administrativo iniciado con el C.I. SUBPESCA N° 9935 de fecha 07 de septiembre de 2018, de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en la comuna de Queilén, denominado "**Contuy**", presentada por la Comunidad Indígena Ñuke Pincoya, con domicilio postal en Contuy Rural Sin Número, Sector Estero, comuna de Queilén, Región de Los Lagos, casilla electrónica [mariaaudaliachiguay49@gmail.com](mailto:mariaaudaliachiguay49@gmail.com), en virtud de lo señalado en la parte considerativa y el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*ml*  
NLI/DVT/LOP

